



MAT: Presenta Programa de Cumplimiento;
Responde Requerimiento de Información;
Acompaña Documentos; Poder Simple.
REF: Res. Ex. N° 1 / ROL D-296-2024.

Vallenar, 10 de enero de 2025.

Israel Meliqueo Castillo

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

GABRIEL ENRIQUE DÍAZ GARROTE, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de **CLUB GABYS**, (en adelante, el “Titular” o “CLUB GABYS”), Rut persona natural; ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramírez N°1267, de la ciudad y comuna de Vallenar, Región de Atacama, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) respecto de los cargos formuladas a mi representada mediante la Res. Ex. N° 1 / ROL D-296-2024 (en adelante, “Formulación de Cargos”), de fecha 13 de diciembre de 2024, notificada personalmente a esta parte con fecha 18 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°D-296-2024 seguido en contra de mi representada, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011” o “Norma de ruidos”), en relación al establecimiento comercial de actividades gastronómicas y de entretenimiento CLUB GABYS, ubicado en calle Ramírez N°1267, comuna de Vallenar; y a responder el Requerimiento de Información ordenado en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y



Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente N°20.417, (en adelante “LOSMA”) y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, notificada personalmente a mi representada el día 18 de diciembre de 2024, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (en adelante, “LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la Formulación de Cargos, fue ampliado de oficio, por un término de 5 días hábiles adicionales, según lo indicado en el resuelvo IV de la misma resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, CLUB GABYS no ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a esta unidad fiscalizable.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento,



al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

II.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO “CLUB GABYS” PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-296-2024

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	CLUB GABYS
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	<u>Gabriel Enrique Díaz Garrote</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Calle Ramírez N°1267, Vallenar</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-296-2024</u>



<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 			
<ul style="list-style-type: none"> <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>████████████████████ ██████████ ████████████████████</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p>			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p>			
<p><i>La obtención, con fechas 7 de octubre de 2023, 1 de junio y 10 de agosto, ambas de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 dB(A), 54 dB (A) y 57 dB (A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i></p>			
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p>			
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p>			
<p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p>			
<p> </p>			



N° Identificador	1	Limitador Acústico
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.



	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$239.990	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Adquisición de un nuevo limitador acústico, puesto que el anterior que fue adquirido de segunda mano no funcionó correctamente. Además, se propone la calibración del limitador por personal calificado en visita técnica.	
N° Identificador	2	Caja que evite la manipulación del limitador
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor	



	<p>y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$58.000</p>



<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se adquirirá una nueva caja metálica cerrada con llave para evitar definitivamente la manipulación de los equipos por parte del personal del establecimiento.</p>

N° Identificador	3	Adquisición de Sonómetro móvil o de pared para monitoreo permanente
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p>



	<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$71.446
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	En conjunto con la calibración del limitador por personal especializado, se propone calibrar también el sonómetro para efectos de mantener un monitoreo permanente por parte del personal del establecimiento.
N° Identificador	4 Elaboración de mapa de ruidos con propuesta de sugerencias técnicas para la mitigación de las emisiones.
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.



	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$595.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).



	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Elaboración de mapa de ruido por parte de consultora especializada. El propósito es realizar una medición de emisiones en terreno, identificando las posibles fugas, y proyectando la idoneidad de medidas, especialmente se evalúa la construcción de un muro o el recambio de la techumbre, acciones que serán reportadas a la Superintendencia a través de una carta formal, una vez realizado el informe.</p> <p>Se adjunta factura que acredita la contratación del servicio.</p>
N° Identificador	5 Implementar las medidas de insonorización propuestas por el informe acústico y mapa de ruido
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.



	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$12.000.000 aprox.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Dependiendo de la idoneidad técnica de las medidas, se propone la construcción de un muro perimetral de cara a la vivienda de los receptores sensibles. Con todo, se abre la posibilidad de contemplar otro tipo de acciones de insonorización, como podría ser por ejemplo el recambio de techumbre o reforzamiento de muros laterales. Ello depende de los resultados obtenidos en terreno.</p>



N° Identificador		6	Sellado de cerchas y tragaluces con lana mineral y espuma expandible
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.		<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	
		<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	
		<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	
		<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.	
		<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	
		<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	
		<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	
		<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.	
		<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.	
		<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.	
		<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.	
		<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	



Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$684.547	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>El trabajo propuesto, comprende medidas inmediatas de insonorización. Por un lado, el sellado de tragaluces con lana mineral; y por otro lado, la aplicación de espuma expandible en las cerchas del techo expuestas.</p> <p>Se adjunta cotización que incluye instalación de los trabajos.</p>	
N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>A través del presente programa de cumplimiento, y en virtud de que mi representada es una entidad de carácter religioso, por ende, sin fines de lucro que se financia a través de donaciones, se solicita que la medición de ruidos final no sea realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), sino por el propio personal de la Superintendencia del Medio Ambiente o Seremi de Salud, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la autoridad realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	



Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora.	
Comentarios.	<p>La presente solicitud de rendir el informe final con el personal de la Superintendencia o de la SEREMI de Salud, se funda en las menguadas capacidades económicas de CLUB GABYS, adjunto en balances, tanto por las medidas que se ofrecen en el presente programa, como por el reciente pago respecto de una multa anterior por casi 13.000.000.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos poder liberar de este costo ETFA, considerando que se ha rendido en procedimientos anteriores, y ha tenido un costo cercano a los 2.000.000. Considerando además que se propone en el presente programa una medición especializada, solicitamos autorización para destinar esos recursos a medidas de insonorización.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	8	Cargar en el SPDC el PDC Aprobado
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	



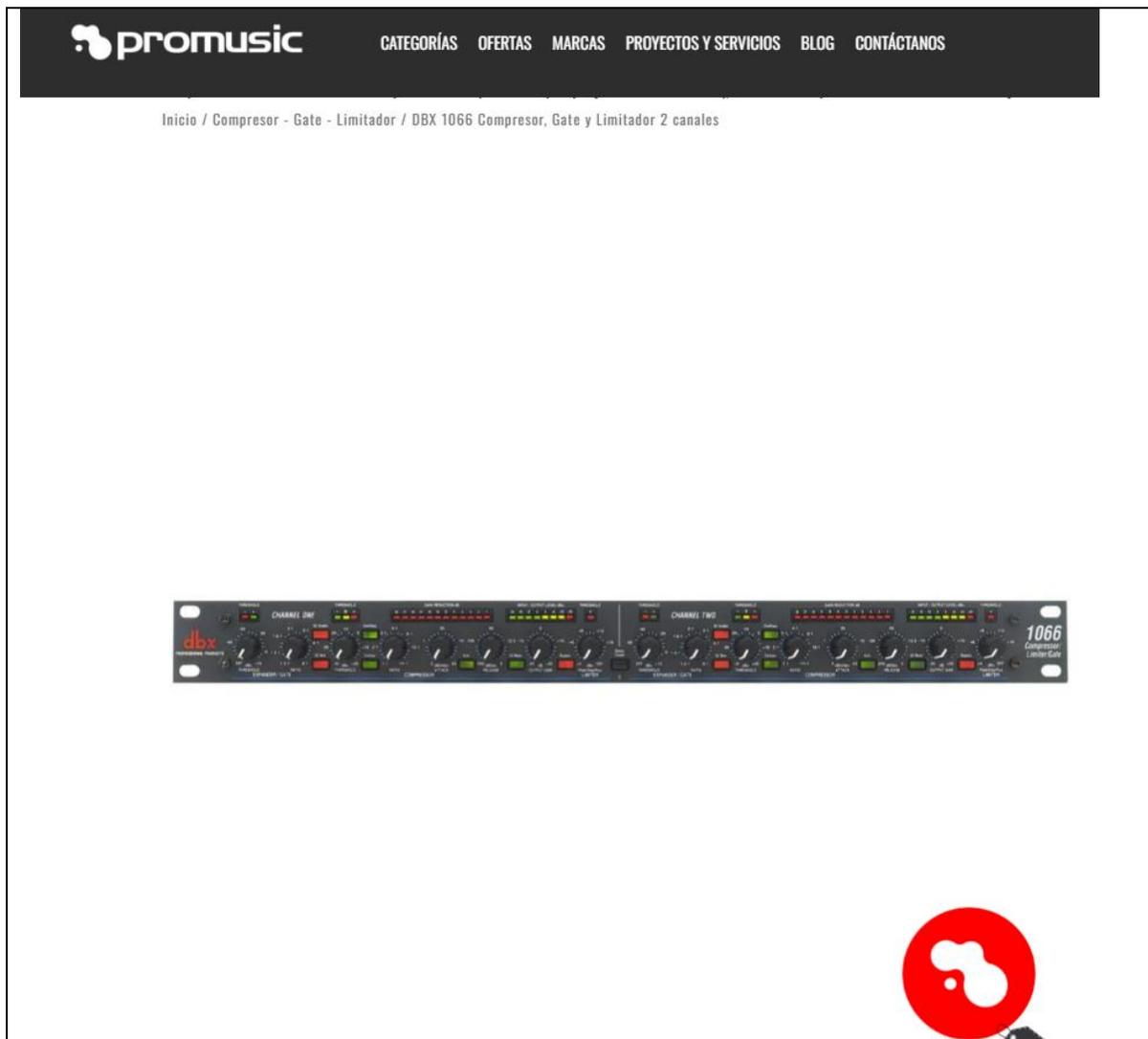
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	9	Cargar en el SPDC el reporte final
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 1. ANTECEDENTES PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y ACCIONES EJECUTADAS

1. Acción N°1: Limitador Acústico





DBX
1066

DBX 1066 Compresor, Gate y Limitador 2 canales

\$239.900
~~\$299.900~~
12 cuotas de \$19.992
Sin interés - MercadoPago

OFERTA

Retiro no disponible actualmente en Tienda

AGREGAR A FAVORITOS

< 1 > AGOTADO

NOTIFICAR STOCK

Complementa tu Compra

 Alctron
Alctron GC194U Rack Estudio 4U Madera / Aluminio

+ AGREGAR

Fuente: <https://promusic.cl/products/dbx-1066-compresor-gate-y-limitador-2-canales?keyword=compresor%20limitador>

2. Acción N°2. Gabinete de Red



iait
INTELLIGENCE AND IDEAL

Seguridad para Hogar Computación Herramientas Industrias y Oficinas Más

Computación > Conectividad y Redes > Racks para Servidores

Gabinete Rack Mural Desarmable 6u

Nuevo

\$ 58.000
en 12 cuotas de \$ 4.833 sin interés

Ver los medios de pago

Entrega a acordar con la tienda
Santiago, RM (Metropolitana)
Ver formas de entrega

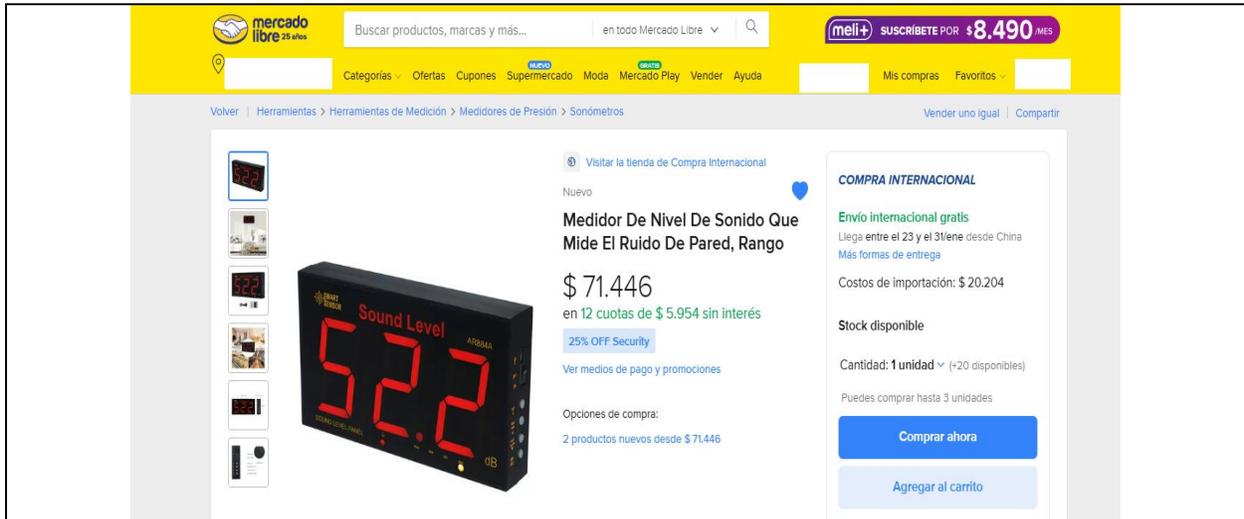
Cantidad: 1 unidad (+10 disponibles)

[Comprar ahora](#)

[Conoce la Política de devoluciones](#)

Fuente: https://iai-tech.mercadoshops.cl/MLC-1004822229-gabinete-rack-mural-desarmable-6u-JM?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAp4O8BhAkEiwAqv2UqPpHegOK9Cw6_0mdTRijPVyc0vHzulvVapDBq9Yml4P2l6OZhGi5xoC_G8QAvD_BwE

1. Acción N°3. Compra de sonómetro



Fuente: https://www.mercadolibre.cl/medidor-de-nivel-de-sonido-que-mide-el-ruido-de-pared-rango/p/MLC2003722052#reco_item_pos=1&reco_backend=item_decorator&reco_backend_type=function&reco_client=home_items_decorator_legacy&reco_id=ec8b3ef2-512a-46fc-960c-37679aede079&reco_model=&c_id=/home/bookmarks-recommendations-seed/element&c_uid=4466bb29-ed0a-433d-bf70-6601b744c7e3&da_id=bookmark&da_position=1&id_origin=/home/dynamic_access&da_sort_algorithm=ranker

ANEXO 2. PRESENTA ANTECEDENTES PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Requerimiento respondido en anexo:

“Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Específicamente, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

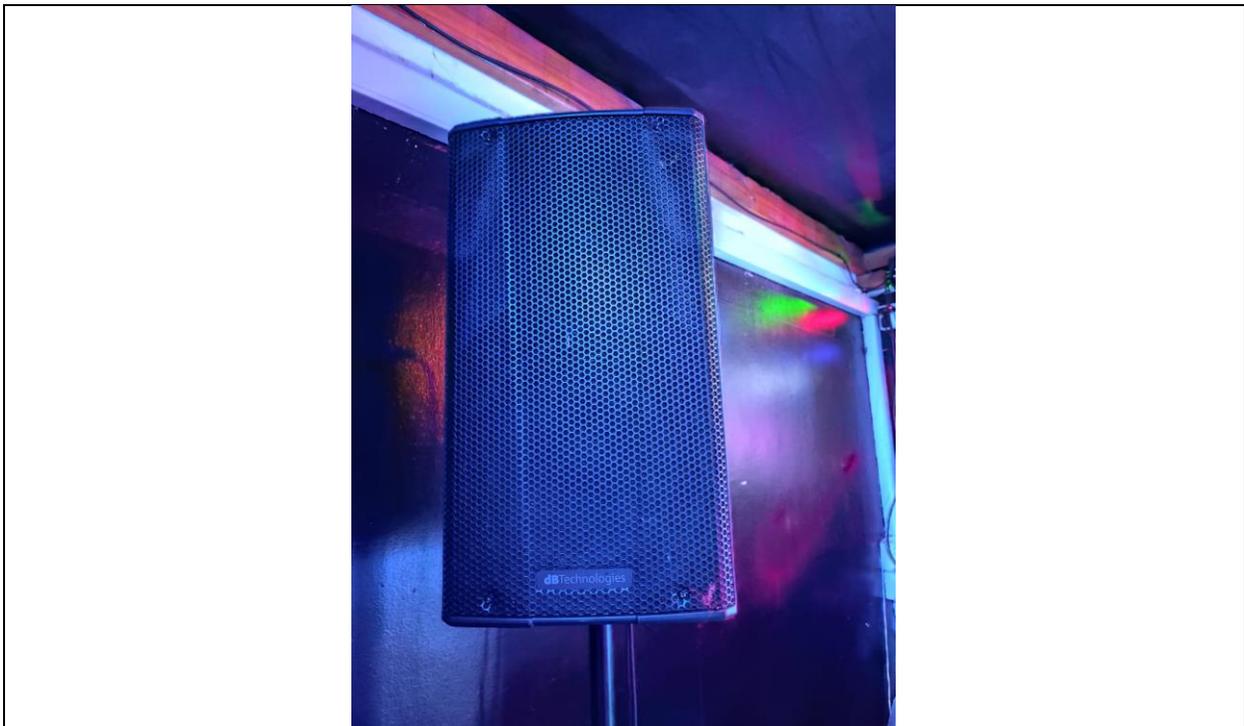
Asimismo, indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, señalando en un plano simple la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera, describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.



Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en los informes DFZ-2023-2693-III-NE y DFZ-2024-2275-III-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”

- 1. Identificación de equipos, número de parlantes, fotografías fechadas y georreferenciadas, marca, modelo, ficha técnica:**







DB TECHNOLOGIES – CAJA ACTIVA MODELO B-HYPE 12

Especificaciones Técnicas:

Datos Tecnicos

Altavoz activo de 2 vias

Datos Acusticos

Ancho de banda utilizable [-10dB] 55 - 20,000 Hz

Respuesta de frecuencia [-6 dB] 61 - 19.500 Hz

Max SPL 126 dB

Tipo HF: Compression Driver

Bobina de voz HF: 1 "

LF: 12 "

Bobina de voz LF: 2 "

Frecuencia de cruce 2100 Hz (24 dB / oct.)



Dispersión horizontal asimétrica 85 ° hacia arriba / 120 ° hacia abajo

Dispersión vertical 85 ° (+ 25 / -60 °)

Amplificador

Tecnología de amplificación: Custom Made

Amp Class: Class D - Refrigeración pasiva (convección)

Power Peak: 400 W

Procesador

Controlador: DSP 28/56 bit- 48 kHz

Limiter: Peak, RMS, Térmico

Controles de volumen, sensibilidad de entrada de audio, preajuste DSP

Sección de Entrada

Conexión principal: VDE

Entrada de señal: balanceada IN 1xCombo (MIC / LINE)

SIGNAL Out: (Balanceado) 1xXLR OUT (LINK)

Mecánica

Gabinete: Polipropileno

Grilla: Full Metal Grille

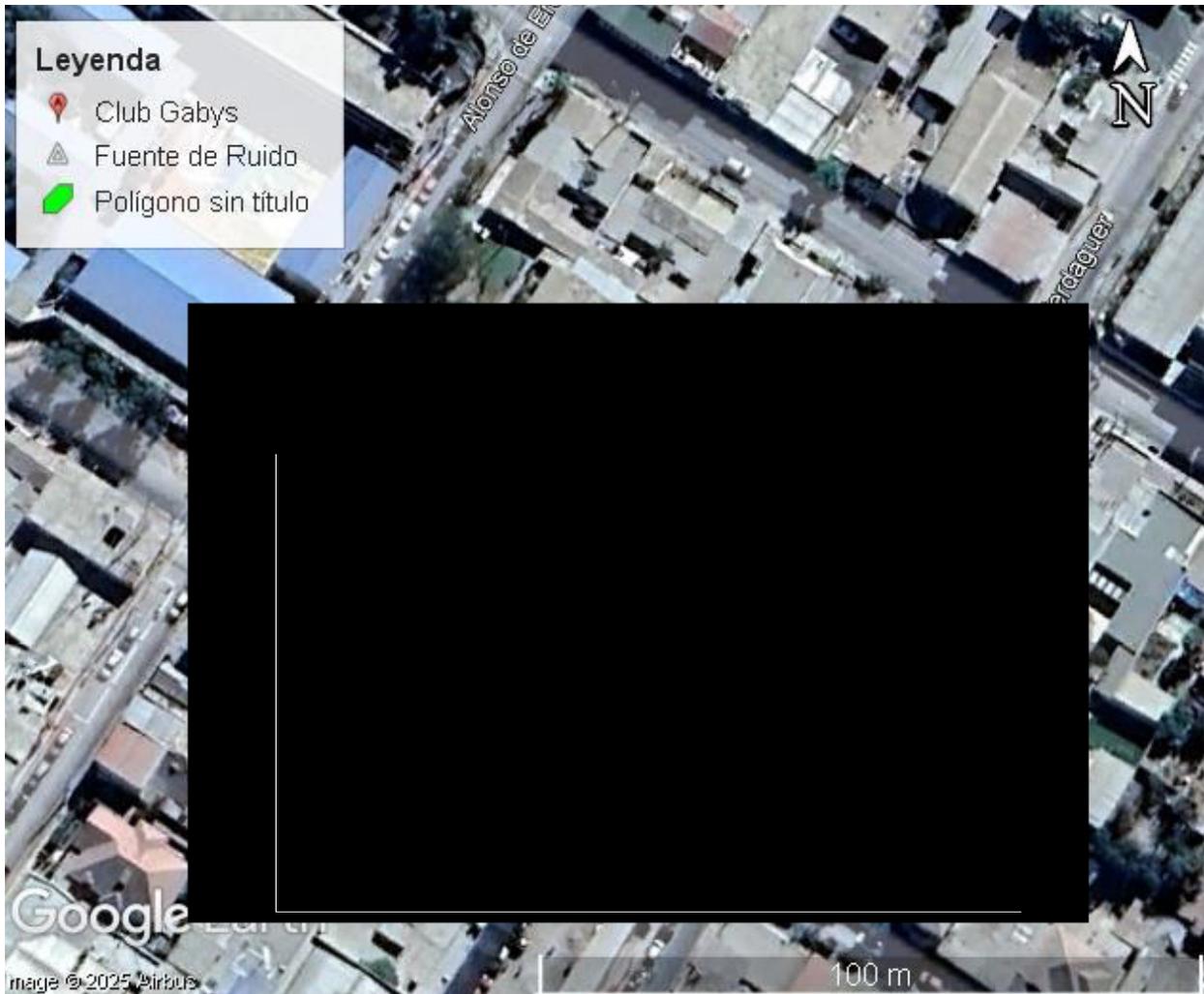
Manijas: 3 (2 en el lado 1 en la parte superior)

Montaje en poste: 36 mm

Ángulos Up: Doble ángulo de 45 °



2. Plano simple que ilustra ubicación de Unidades Generadoras de Ruido y su proximidad con receptores sensibles:





III.

RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EN EL RESUELVO VIII DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS - ROL D-296-2024

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el resuelto VIII de la Formulación de Cargos, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, e ir acompañado la documentación respectiva a cada punto contenido en el requerimiento de información:

1. *Copia de Cédula Nacional de Identidad.*

Se adjunta copia simple de mi cédula de identidad vigente.

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Se acompaña a esta presentación, el documento contable

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.*

Asimismo, indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, señalando en un plano simple la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera, describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el **anexo** de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.



4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.*

Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en los informes DFZ-2023-2693-III-NE y DFZ-2024-2275-III-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el **anexo** de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento. Indicar expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona*

El Horario de funcionamiento del establecimiento como restaurant es el siguiente:

Lunes a Jueves 09:00am a 01:00am

Viernes y Sábado 09:00am a 04:00am

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.*

Indicar expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Respecto de este punto, el funcionamiento del Karaoke, y, en consecuencia, de los únicos dos parlantes como unidades generadoras de ruido, es entre Viernes y Sábado, entre 23:00 y 04:00.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos.*

Acompañar los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.



Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

Por tanto, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de reiterar nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

IV.

ACOMPAÑA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DOCUMENTOS QUE INDICA

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se enlistan a continuación:

1. Copia simple de Cédula de Identidad
2. Contabilidad
3. Factura Mapa de Ruido
4. Cotización Medidas de Insonorización
5. Comprobantes de multa SMA

V.

PODER SIMPLE

Yo, GABRIEL ENRIQUE DÍAZ GARROTE, cédula nacional de identidad N°13.532.302-0, dueño y administrador de CLUB GABYS, Rut persona natural del mismo número; por este acto autorizo a don NICOLÁS RENDÓN ÁLVAREZ, Rut 18.336.166-K, Asesor Jurídico; para participar en reunión de Asistencia al Cumplimiento, consultar, recibir y entregar todo tipo de información y documentos a nombre de la institución, respecto de todo tipo de trámites llevados ante esta Superintendencia del Medio Ambiente



y sus respectivas oficinas regionales y comunales, especialmente, aquellos trámites sobre procedimiento sancionatorio y medida provisional.

La autorización suscrita en este mandato, no incluye las facultades de suscribir documentos de cobro o de pago, percibir saldos pendientes o remuneraciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente o terceros, ni tampoco a celebrar actos o contratos que impliquen ejercer la facultad de disposición.

A todo, en representación de **CLUB GABYS**, solicito a UD. tener por presentado en tiempo y forma este Programa de Cumplimiento, a fin de que sea aprobado, y tras su correcta implementación, resolver extinguir la responsabilidad administrativa conforme lo establecido en la ley

GABRIEL ENRIQUE DÍAZ GARROTE
CLUB GABYS
Dueño y Administrador





[Handwritten signature in blue ink]

FIRMA REPRESENTANTE



y sus respectivas oficinas regionales y comunales, especialmente, aquellos trámites sobre procedimiento sancionatorio y medida provisional.

La autorización suscrita en este mandato, no incluye las facultades de suscribir documentos de cobro o de pago, percibir saldos pendientes o remuneraciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente o terceros, ni tampoco a celebrar actos o contratos que impliquen ejercer la facultad de disposición.

A todo, en representación de **CLUB GABYS**, solicito a UD. tener por presentado en tiempo y forma este Programa de Cumplimiento, a fin de que sea aprobado, y tras su correcta implementación, resolver extinguir la responsabilidad administrativa conforme lo establecido en la ley



GABRIEL ENRIQUE DÍAZ GARROTE
CLUB GABYS
Dueño y Administrador

NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS

TESORERÍA PROVINCIAL DE VALLENAR

COMUNA: VALLENAR

DEUDOR: GABRIEL ENRIQUE DÍAZ GARROTE

RUT/ROL: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FORM.	FOLIO	FECHA GIRO/ MOVIMIENTO	VENCIMIENTO LEGAL O PERIODO	VALOR ADEUDADO	NATURALEZA DEL IMPUESTO O CRÉDITO.
110	1732307077	22-11-2024	29-11-2024	\$ 12.792.576	MULTAS SMA

Tesorería Provincial de ValLENAR
Victor Ochoa Vega
RECAUDADOR FISCAL
N° 4385
8/1/2024
12:33

CONTINUACIÓN DE LA NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS
CERTIFICADO

VALLENAR , 07 de enero de 2025 .

El Tesorero(S) que suscribe certifica que el (los) deudor(es) incluido(s) en la presente nómina, se encuentra(n) moroso(s) en el pago de los impuestos y/o créditos fiscales precedentemente señalados, más los reajustes, intereses y multas correspondientes.

INGRID DAYANA ALVAREZ
CABALLERO
TESORERO/A PROVINCIAL SUBROGANTE

Este documento se firma en calidad
de Tesorero.

PROVIDENCIA: En VALLENAR , a 07 de enero de 2025 .

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPÁCHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procédase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **PERSONALMENTE O POR CÉDULA POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el recaudador fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

Habiéndose trabado embargo sobre dineros o créditos de propiedad del deudor, respecto de los cuales un tercero, persona natural o jurídica deba efectuar la retención y/o proceder a la entrega de las cantidades embargadas, quedará solidariamente responsable del pago de las sumas que haya dejado de retener, en caso de que no diere cumplimiento al embargo trabado por el recaudador fiscal.

En caso de oposición a la traba de embargo, procédase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal.

Apercíbese además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si - dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, eventualmente se podría solicitar a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DIAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habílitase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.

EXPEDIENTE N°10049 2025 VALLENAR

Este documento incorpora Firma
Electrónica Avanzada, de acuerdo a la
ley N°19.799. Se firma en calidad de
Juez Sustanciador.



ASESORIA EN INGENIERIA SPA

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Y SALUD OCUPACIONAL

Guardia Vieja 181, Oficina 506, Providencia, Santiago
asesoria.ingenieria.spa@gmail.com

R.U.T.: 76.718.255-4
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 128

S.II - PROVIDENCIA
sábado, 11 de enero de 2025

Señor(es): GABYS DISCOTECA RESTOBAR SPA

R.U.T: 77.443.132-2

Giro: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO
MOVIL DE COMIDAS

Dirección: Ramírez 1267

Comuna: ValLENAR

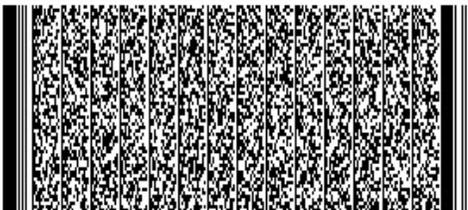
Ciudad: ValLENAR

Vencimiento: 11-01-2025

Producto	Descripción	Cantidad	Precio	Valor
Servicio Asesoría	Servicio de asesoría acustica	1	500000	500000

Hecho con: www.facturaone.cl

NETO: \$500.000
EXENTO: \$0
IVA (19%): \$95.000
TOTAL: \$595.000



Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. Verifique documento: www.sii.cl



ASESORIA EN INGENIERIA SPA

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Y SALUD OCUPACIONAL

Guardia Vieja 181, Oficina 506, Providencia, Santiago
asesoria.ingenieria.spa@gmail.com

R.U.T.: 76.718.255-4
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 128

S.I.I - PROVIDENCIA
sábado, 11 de enero de 2025

Señor(es): GABYS DISCOTECA RESTOBAR SPA

R.U.T: 77.443.132-2

Giro: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO
MOVIL DE COMIDAS

Dirección: Ramírez 1267

Comuna: Vallenar

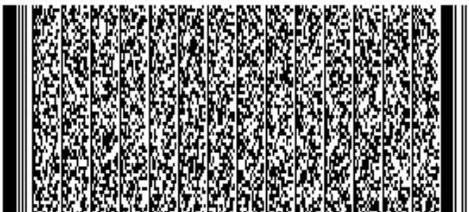
Ciudad: Vallenar

Vencimiento: 11-01-2025

Producto	Descripción	Cantidad	Precio	Valor
Servicio Asesoría	Servicio de asesoría acústica	1	500000	500000

Hecho con: www.facturaone.cl

NETO:	\$500.000
EXENTO:	\$0
IVA (19%):	\$95.000
TOTAL:	\$595.000



Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. Verifique documento: www.sii.cl

Nombre:
R.U.T:
Recinto:
Fecha:
Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha (n) sido recibido (s)

CEDIBLE

